


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH




Chiclayo, 30 de abril de 2024




VISTOS



Pliego Petitorio 2024, con sindicato de trabajadores de la sociedad de beneficencia de Chiclayo, de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 755-2023-SBCH-GPP, de fecha 12 de diciembre de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 43, de fecha 15 de diciembre de 2023; Resolución de Presidencia de Directorio N° 116-2023-P-SBCH, de fecha 19 de diciembre de 2023; Oficio N° 006-2024-STSBCH, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Sindicato de Trabajadores; Carta N° 000109-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Carta N° 000242-2024-SBCH/GPP, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000305- 2024-SBCH-GRRHH, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 000102-2024-SBCH/GA, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 000266-2024-SBCH/GPP, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 000125-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 000104-2024-SBCH/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, Proveído N° 726-2024-GG/SBCH, de fecha 29 de abril de 2024; Informe Legal N° 000176-2024-SBCH/GAJ, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 129- 2024-SBCH/GG, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.




CONSIDERANDO




PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.




RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH




SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.



TERCERO. - Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio; j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.




CUARTO.- Que, mediante el Pliego Petitorio 2024, con sindicato de trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 10 de noviembre de 2023; reunidos todos se tomaron los siguientes acuerdos, los mismos que serán incluidos en el presupuesto 2024, Incremento remunerativo de S/250.00 a los trabajadores del Régimen Laboral N° 728, siempre y cuando perciba una remuneración igual o menor al importe de S/1,650.00. Asimismo, el incremento remunerativo de S/200.00 a los trabajadores del Régimen Laboral N° 276, a través del CAFAE, siempre y cuando perciba una remuneración igual o menor al importe de S/2,000.00. Cabe resaltar que dicho incremento de los trabajadores del Régimen Laboral N° 276 es aparte del incentivo económico de S/200.00 que se viene percibiendo en el presente año 2023, por lo que hace un acumulativo de S/400.00 de incremento a partir del año 2024. La Canasta Navideña 2024, será otorgada, considerando el 25% de la UIT vigente, a partir del año 2024 y otorgar uniforme con logo institucional, incluyendo un par de zapatos, conforme al acuerdo que concluyan ambas partes, a partir del año 2024.




QUINTO.- Que, mediante el Informe N° 755-2023-SBCH-GPP, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se brinda respuesta sobre los acuerdo precisados anteriormente, tales como: Incremento Remunerativo D.L N° 728 a S/1,650 soles; Incremento Remunerativo D.L N° 276 de S/ 200 soles a través de CAFAE; Canasta Navideña 2024 un incremento de 25% de la UIT vigente en el año; Otorgar Uniforme con Logo institucional (incluyendo zapatos) a partir 2024. **Manifestando que, dichos acuerdos ya fueron incluidos dentro del Presupuesto 2024.** Ello, teniendo como


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH




base la información alcanzada por la Gerencia de Recursos Humanos con informe N° 1169-2023-SBCH/GRRHH de fecha 14/11/2023, según el nuevo Manual de Perfil de Puestos Actualizado.





SEXTO.- Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 43, de fecha 15 de diciembre de 2023; los miembros del Directorio trataron el tercer punto de agenda el cual correspondía a la Aprobación del Plan de Presupuesto Anual 2024; siendo así que luego de la debida exposición se sometió a votación y fue aprobada por mayoría.



SÉTIMO.- Que, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 116-2023-P-SBCH, de fecha 19 de diciembre de 2023; de acuerdo a los considerandos expuestos, se resolvió a través del artículo primero, aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional Ejercicio 2024, para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del año fiscal 2024, ascendente a la suma de S/14, 901,900.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).



OCTAVO.- Que, mediante el Oficio N° 006-2024-STSBCH, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, manifiestan que según reunión del día 02 de marzo del 2024, con la Comisión Paritaria SBCH/ Sindicato SBCH, se les solicitó la relación de trabajadores sindicalizados que cumplan con los requisitos de acuerdo al Acta de fecha 10 de noviembre de 2023, por lo que, remiten dicha relación requerida.





NOVENO.- Que, mediante la Carta N° 000109-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 12 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos; se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica respecto de la disponibilidad del presente acuerdo sindical; respecto al incremento remunerativo de forma progresiva (dos etapas) del CAFAE, al régimen laboral perteneciente al D. L N° 276, por el monto de S/200 y el incremento remunerativo a los trabajadores pertenecientes al D.L N° 728, por el monto de S/250.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH

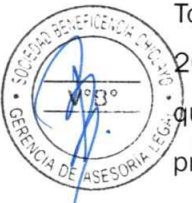



DÉCIMO.- Que, mediante el Informe N°000242-2024-SBCH/GPP, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; pone de conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos; que con Informe N° 755-2023-SBCH-GPP, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento que los acuerdos de incremento remunerativo ya han sido incluidos en el Presupuesto 2024, teniendo como base la información alcanzada por la Gerencia de Recursos con INFORME N° 1169-2023-SBCH/GRRHH de fecha 14 de noviembre de 2023.



Los acuerdos incluidos son:

- 
- Incremento Remunerativo D.L N° 728 de S/250 soles.
 - Incremento Remunerativo D.L N° 276 de S/200 soles a través del CAFAE.



Y otros que se detallan en el Informe mencionado.



Todos estos conceptos por Pacto Colectivo están incluidos en el Presupuesto Institucional 2024, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio N° 116-2023-P-SBCH por lo que su aplicación se ajusta a las directivas internas y normatividad vigente en materia presupuestal.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante el Informe N°000305- 2024-SBCH-GRRHH, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; solicita a la Gerencia de Administración emitir opinión técnica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos en el presente informe, a fin de brindar la viabilidad de ejecución del presente incremento, considerando lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1411 y demás normativa vigente. Asimismo, se sugiere emitir el presente documento a la Gerencia General a fin de continuar con el trámite correspondiente.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante el Informe N°000102-2024-SBCH/GA, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; sugiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos actualizar el Informe N°0258-2024-SBCH/SGSF que brinda disponibilidad presupuestal a esta solicitud, contemplando en su informe el monto exacto que se afectará al Presupuesto 2024, detallando su forma de cálculo, respetando los plazos de incremento progresivo de las remuneraciones para los trabajadores del Régimen Laboral N° 276 y Régimen Laboral N° 728.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante el Informe N° 000266-2024-SBCH/GPP, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; pone de conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos el detallado con montos exactos para el incremento remunerativo progresivo, siendo lo siguiente:

CUADRO DE CANTIDAD Y PRESUPUESTO AFECTADO PERSONAL D.L N° 728-DE ABRIL A DICIEMBRE:

TIPO:	CANTIDAD	IMPORTE
PERSONAL / INDETERMINADO	41	75,850.00
PERSONAL / MEDIDA CAUTELAR	23	42,550.00
PERSONAL / DETERMINADO	3	5,550.00
TOTAL DE PERSONAL D.L. 728	67	123,950.00

Fuente: GRRHH/ Elaboración: Propia

CUADRO DE CANTIDAD Y PRESUPUESTO AFECTADO PERSONAL D.L N° 276-DE ABRIL A DICIEMBRE:




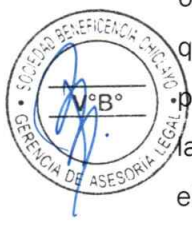

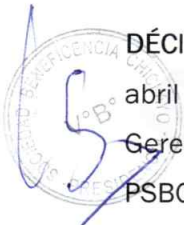
TIPO	CANTIDAD	IMPORTE
PERSONAL / NOMBRADOS	12	16,800.00
PERSONAL / CONTRATADOS	22	30,800.00
PERSONAL / MEDIDA CAUTELAR	1	1,400.00
TOTAL DE PERSONAL D.L. 276	35	49,000.00

Fuente: GRRHH/ Elaboración: Propia

Prezisando además, que el presupuesto a ser afectado en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento al aumento remunerativo aprobado por Presidencia de Directorio es de S/172,950.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MI NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para el D.L N° 276 y D.L N° 728, el mismo que se encuentra detallado en los anexos que forman parte de este informe, y si cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para su afectación en el ejercicio 2024.

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante la Carta N° 000125-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, reitera a la Gerencia de Administración su solicitud de emitir opinión técnica y derive el presente petitorio a Gerencia General, a fin de que continúe el trámite correspondiente en conformidad con el Decreto Legislativo 1411.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH




DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante el Informe N° 000104-2024-SBCH/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, pone de conocimiento a la Gerencia General que, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N.° 158-2022-PSBCH de fecha 14 de diciembre de 2022, se resolvió "Reconocer y aprobar la Directiva N° 001 -2022-SBCH-GRRH normas del otorgamiento de incentivo laboral por el cumplimiento de metas para el Régimen Laboral N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estableciendo los siguientes criterios para su otorgamiento, que no tenga carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, su financiamiento deberá efectuarse con cargo a los recursos propios de la Entidad, se establezca un lineamiento interno para su otorgamiento, deberá efectuarse una evaluación económica y financiera de forma periódica que sustente el pago del incentivo y que se ha considerado dar cumplimiento al presente petitorio de manera progresiva dividiendo en dos etapas el aumento remunerativo, siendo la primera en abril y la segunda en setiembre, conforme el régimen correspondiente, ante ello, el personal perteneciente al Decreto Legislativo N°276, recibirá el aumento de s/100.00 soles en la primera etapa y s/.100.00 en la segunda, por otra parte, el personal perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, recibirá el aumento de s/150.00 soles en la primera etapa y s/.100.00 en la segunda. Finalmente, se aprueba tomar en cuenta estos criterios de incremento progresivo remunerativo solicitado, mediante pliego petitorio 2024, tomando en cuenta disponibilidad presupuestal según Informe N° 00242-2024-SBCH-GPP, que dice "...esta gerencia informa que los acuerdos de incremento remunerativo ya han sido incluidos en el Presupuesto 2024, teniendo como base la información alcanzada por la Gerencia de Recursos con Informe N°1169-2023-SBOCH/GRRHH de fecha 14 de noviembre de 2023...".Que se aprueba tomar en cuenta estos criterios de incremento progresivo remunerativo solicitado y que el Informe N° 00266-2024-SBCH-GPP, nos brinda disponibilidad presupuestal de s/172,950.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), detallados en sus anexos adjuntos a dicho informe, para su afectación mensual en el ejercicio 2024. Concluyendo derivar el expediente documentario para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.


DÉCIMO SEXTO.- Que, mediante el Proveído N° 726-2024-GG/SBCH, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia General, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal correspondiente.






SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH


DÉCIMO SÉTIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 000163-2024-SBCH/GAJ, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis correspondiente, se concluye que lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N° 00242-2024-SBCH-GPP y mediante Informe N° 00266-2024-SBCH-GPP, nos brinda disponibilidad presupuestal de S/172,950.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para afectación mensual en el ejercicio 2024. Por ello, la Gerencia General en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1411 y la normativa vigente precisada debe continuar con el trámite correspondiente para atender lo solicitado, salvo mejor parecer.



DÉCIMO OCTAVO.- Que, mediante el Memorándum N° 129- 2024-SBCH/GG, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General, pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el acta de reunión, pliego del petitorio 2024, con Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 10 de noviembre de 2023, se toma como acuerdo el incremento remunerativo de S/250.00 soles a los trabajadores del régimen laboral perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, siempre y cuando perciban una remuneración igual o menor de S/1,650.00, asimismo, el incremento remunerativo de S/200.00 Soles a los trabajadores del régimen laboral perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, a través del CAFAE, Siempre y cuando perciban una remuneración igual o menor al importe de S/2,000.00, siendo aparte del incentivo económico que se viene percibiendo desde el 2023 equivalente a S/200.00 Soles. Precisando que se ha considerado dar cumplimiento al presente petitorio de manera progresiva, dividiendo en dos etapas el aumento remunerativo, siendo la primera en abril y la segunda en setiembre, conforme el régimen correspondiente, ante ello, el personal perteneciente al Decreto legislativo N° 276, recibirá el aumento de S/100.00 soles a través del CAFAE, en la primera etapa y S/100 Soles en la segunda, por otra parte el personal perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, recibirá el aumento de S/150.00 soles en la primera etapa y S/100.00 en la segunda. Por lo expuesto, se solicita proyectar la resolución correspondiente para tal efecto.


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 32-2024-P-SBCH

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.


SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento remunerativo progresivo solicitado por el Sindicato de trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el Pliego Petitorio 2024, de fecha 10 de noviembre de 2023. Siendo el incremento para el Decreto Legislativo N° 276, de S/100.00 soles en la primera etapa y S/100.00 en la segunda. Por otra parte, el personal perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, por única vez recibirá el aumento de s/150.00 soles en la primera etapa y s/100.00 en la segunda, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes. Conforme al considerando Sexto y Décimo Octavo de la presente, así como del Informe N° 755-2023-SBCH-GPP, del 12 de diciembre de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de los dispuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, así como al Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO